



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-0366-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011080099)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia al interesado Mercedes Durrey López, relativa al expediente EC-10-0366-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-10-0366-G.

CIF: 08855592V.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 12/11/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la consulta de la base de datos de la Seguridad Social efectuada, en virtud de la autorización del trabajador Ángel Manuel Prieto Castañeda, que se recoge en el Anexo VII aportado al expediente, éste causa baja no voluntaria en la entidad con fecha 04/06/2010, por lo que se incumple el artículo 14.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su modificación dada por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo.

Tercero. En relación con la antedicha solicitud se le comunica también que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación recibida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:



ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	22/11/2010	Incorrecto
Seguridad Social	22/11/2010	Incorrecto
Junta de Extremadura	22/11/2010	Correcto

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En relación con el Antecedente de Hecho Segundo, el Decreto 109/2009, de 23 de mayo, en su artículo 14.8, en su modificación establecida por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, establece que: "En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá a la solicitante decaída en su petición.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido, se permitirá la continuidad del expediente hasta su resolución definitiva".

Segundo. En relación con el Antecedente de Hecho Tercero, el artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda, en el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autónoma para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo)".

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 24 de noviembre de 2010. La Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.